



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



Copia.

GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 30 de Abril de 1984

Número 81

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATA

Del Decreto No 244—Constitución Política del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en la Sección Primera del día 30 de abril del Presente año en el número 81 Tomo CXXXVII, en la primera plana columna primera, artículo 115 tercer renglón.

Dice:
rán inmuebles después de seis años de ejercicio; única debe decir:

rán Inamovibles después de seis años de ejercicio; única
FE DE ERRATAS

Del Decreto Número 245.—Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la Primera Sección de la "Gaceta del Gobierno", del día 30 de abril del año en curso en el número 81 Tomo CXXXVII, en la página ocho segunda columna, cuarto párrafo.

D I C E

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, México, a los siete días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO.

(Rúbrica)

DIPUTADO PRESIDENTE.

C. José Delgado Valle.

(Rúbrica)

DIPUTADO SECRETARIO.
Profr. Lauro Rendón Castrejón.

(Rúbrica)

DIPUTADO SECRETARIO.
Lic. Tonatiuh Mercado Vargas.

(Rúbrica)

DIP. PROSECRETARIO.
Profra. Ma. del Carmen Arzate Torres.
(Rúbrica)

DIP. PROSECRETARIO.
Profr. Héctor Marín Rebollo.
(Rúbrica)

DEBE DECIR

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Toluca de Lerdo, Méx., a los siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Diputado Presidente, C. José Delgado Valle.—Diputado Secretario, Profr. Lauro Rendón Castrejón. Diputado Secretario, Lic. Tonatiuh Mercado Vargas.—Diputado Prosecretario, Profra. Ma. del Carmen Arzate Torres.—Diputado Prosecretario, Profr. Héctor Marín Rebollo.—Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Mex., abril 11 de 1984

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

Lic. Alfredo del Mazo G.
(Rúbrica)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

Lic. Leopoldo Velasco Mercado.
(Rúbrica)

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.

Lic. Humberto Lira Mora.
(Rúbrica)

ATENTAMENTE
LA DIRECCION

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATA del Decreto Numero. 244.—del Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de México.

FE DE ERRATAS

Del Decreto Número 245.—Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

SOTERO PRIETO RODRIGUEZ 208

Tels. 5-34-16 y 4-20-44

CONDICIONES

- UNA.—El Periódico se publica los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación deberán tener las firmas y sellos respectivos.
- CINCO.—Todo documento para publicarse, tendrá que venir acompañado de dos copias siendo esto un requisito indispensable.
- SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- SIETE.—La Dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
- OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
- NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 10:00 Hrs. de los viernes, para los martes, después de las 10:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles después de las 10:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 10:00 Hrs. de los miércoles, para las de los viernes, después de las 10:00 Hrs. de los Jueves.
- DIEZ.—La Dirección queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
- ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en giro postal el importe correspondiente.

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES

Por un año	\$ 2,000.00
Por seis meses	\$ 1,000.00
Mas gastos de envío	
Envíos Diarios	\$ 1,000.00
Envíos Semanales	\$ 3,000.00
Envíos Quincenales	\$ 2,400.00
Envíos Mensuales	\$ 2,210.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no tenga precio especial según la cantidad de páginas, \$5.00 c/u.
Sección atrasada al doble.

PUBLICACION DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación	\$ 10.00
Línea por dos publicaciones	20.00
Línea por tres publicaciones	30.00

Avisos Administrativos, Notariales y Generales según la cantidad de guarismos y de hojas, \$2,000.00 la página. Balances y Estados Financieros, según la cantidad de guarismos, \$2,000.00 la página.

Convocatorias y documentos similares siempre y cuando no contengan guarismos, \$2,000.00 la página \$1000.00 media plana y \$500.00 el cuarto de página

PUBLICACION DE AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAMIENTOS:

De tipo Popular	\$ 2,000.00	por plana o fracción
De tipo Industrial	\$ 3,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial Campestre	\$ 3,000.00	por plana o fracción
De tipo Residencial u otro género	\$ 3,000.00	por plana o fracción

ATENTAMENTE

LA DIRECCION